

NUMERO 329.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 441, fecha 14 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Demasías entre Santa Rosa, Borda, Concepción y Crestón,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Demasías entre Santa Rosa, Borda, Concepción y Crestón,” núm. 2,239, ubicada en la Municipalidad de Tlalpujahua, Distrito de Maravatío, del Estado de Morelia, y perteneciente á la Compañía Minera Santa Rosa y Anexas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Diciembre 6 de 1895.

NUMERO 330.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juárez:

“Se recibió el oficio de vd., fecha 1.^o de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Savage,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Savage," núm. 2,467, ubicada en la Municipalidad de Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á J. P. Peacosch y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 6 de 1895.

NUMERO 331.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 22, fecha 31 de

Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Plomosa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Plomosa," número 2,602, ubicada en la Municipalidad de Canelas, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Heraclio Amador.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 6 de 1895.

NUMERO 332.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Veracruz:

“Se recibió el oficio de vd., fecha 14 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Victoria,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Victoria,” núm. 4,367, ubicada en la Municipalidad de Tatatila, Distrito de Xalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á Sebastián Villareal y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm 137.—Diciembre 6 de 1895.

NUMERO 333.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 59, fecha 17 del actual, en que informa que oportunamentese hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” núm. 4,342, ubicada en la Municipalidad de

Purificación, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Isidoro Villaseñor.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja, y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Diciembre 7 de 1895.

NUMERO 334.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 14 de Noviembre de 1895.

Nombrado el Sr. General D. Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, hoy ha prestado la protesta de ley y entrado al ejercicio de sus funciones.

Lo que participo á vd. para su conocimiento, dándole á reconocer la firma del Sr. Mena, la cual va al margen.

Reitero á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal*.
—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm 118.—Noviembre 14 de 1895.

NUMERO 335.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que subsistiendo las razones que motivaron la expedición del Decreto de 22 de Junio de 1893, y en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo por Decreto de 11 de Diciembre de 1884, declarado en vigor por la ley de 3 de Junio del año en curso, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se amplía hasta el 31 de Diciembre de 1896 el plazo para la terminación de los edificios que se están construyendo ó se construyan á una y otra margen de la calzada de la Reforma, á efecto de que sus dueños tengan derecho á la exención del impuesto predial concedida por el decreto de 24 de Junio de 1889, y modificada por el de 22 de Junio de 1893, que seguirá observándose en lo que no se innova por el presente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1895.—*González Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 14 de 1895.

NUMERO 336.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Rodolfo Nieto, para el establecimiento de un vapor correo, en los ríos González y Mexcalapa, del Estado de Tabasco, entre Boca Nueva y Huimanguillo, y Boca Nueva y la Barra de Chiltepec.—*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—Rúbrica.—*Rosendo Pineda*, diputado presidente.—Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbrica.—*Daniel García*, diputado secretario.—Rúbrica.”